



0048-2008-ED

Resolución Vice Ministerial

3°.- Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición."

Que, habiéndose acreditado la existencia de terrenos que pueden ser destinados a aporte reglamentario a favor del Ministerio de Educación en la Habilitación seguida por la Asociación de Vivienda "Villa Rica", la aprobación de valorización aprobada por la Resolución Jefatural N° 2666-2008-ED, estaría contraviniendo la normatividad señalada, con lo cual el proceso de regularización de Habilidad Urbana tramitado ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, del que la entrega de aporte reglamentario al Ministerio de Educación, constituye requisito para su aprobación, estaría también inmerso en causal de nulidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 202.1 del artículo 202 de la Ley N° 27444, *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público"*;

Que, el numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, señala que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, pudiendo además resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello;

Que, en base a lo señalado, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural N° 2666-2008-ED correspondiendo que la Asociación de Vivienda "Villa Rica" entregue el aporte reglamentario al Ministerio de Educación en terreno, informándose a la Municipalidad Metropolitana de Lima de la situación señalada a fin de adoptar las medidas que correspondan de acuerdo a sus competencias;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2005-VIVIENDA "Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas", Ordenanza N° 836 "Establece los Aportes Reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en la Provincia de Lima", la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto de Urgencia N° 025-96 y el Decreto Supremo N° 016-2004-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Jefatural N° 2666-2008-ED, de fecha 23 de setiembre de 2008, que resolvió; "Aprobar la Valorización ascendente a la suma de S/ 40,556.49 (cuarenta mil quinientos cincuenta y seis con 49/100 nuevos soles),



correspondiente al déficit de aporte para el Ministerio de Educación por el proceso de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media del terreno de 58,770.14 m², constituido por la Parcela C de la Zona Sur del Fundo Huascata, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima", en base a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Devolver a la Asociación de Vivienda "Villa Rica" la suma abonada por concepto de valorización de déficit de aporte reglamentario, aprobada por Resolución Jefatural N° 2666-2008-ED, conforme al procedimiento administrativo de devolución establecido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Asociación de Vivienda "Villa Rica" y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien deberá realizar las acciones que correspondan, de acuerdo a sus funciones, a fin de garantizar que el Ministerio de Educación reciba el aporte reglamentario que le corresponde en la Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media del terreno de 58,770.14 m², constituido por la Parcela C de la Zona Sur del Fundo Huascata, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, en terreno, de conformidad con la normatividad vigente.



Regístrese y comuníquese.




Victor Raúl Díaz Chávez
Viceministro de Gestión Institucional